

## ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN JALISCO

María Guadalupe Ramos Ponce

Hablar de derechos de las mujeres es hablar de derechos humanos; por tanto, hablar de violencia contra las mujeres es hablar de violación a sus derechos humanos.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belem Do Pará (1994), señala que debe entenderse por violencia contra las mujeres “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Explica también que la violencia puede ser física, sexual y psicológica, señala las modalidades de ésta y dónde puede ocurrir:



Foto: Rafael del Río

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Es decir, esta Convención, por primera vez hace un señalamiento amplio de los tipos y modalidades de las violencias contra las mujeres y señala cuáles son los derechos humanos protegidos:

#### Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

#### Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Señala también que los Estados parte (léase, en nuestro caso, el Estado mexicano) “condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia”.

En el año 2007, se promulga en nuestro país la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que constituye un gran avance al armonizar instrumentos de derechos humanos internacionales con nuestro sistema jurídico, especialmente los principios contenidos en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer – CEDAW por sus siglas en inglés (1981) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994).

El bien jurídico que tutela la Ley es el derecho humano de las mujeres a la vida, especialmente el derecho a una vida libre de violencia.

Los principios que la rigen son:

- la igualdad
- la libertad
- la seguridad

La violencia de género o contra las mujeres es posible debido a las desigualdades de poder que culturalmente se establecen entre hombres y mujeres; fundamentalmente es el resultado de una sociedad patriarcal. En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer se reconoce que:

[...] la violencia contra la mujer es una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, además de constituir una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales que impide total o parcialmente a la mujer gozar de sus derechos y libertades (1993: 76-77).

Estas inequidades se refieren a la situación históricamente desventajosa que enfrenta una gran diversidad de mujeres en el mundo, tanto en los procesos productivos como en el acceso a posiciones políticas, la falta de oportunidades en la educación, etc., que las lleva a afrontar más desventajas sociales y económicas.

La violencia contra las mujeres es violencia de género en razón de que se sustenta en su condición de mujer. Celia Amorós señala:

Así y solo así puede explicarse que la mujer haya sido receptora de la violencia en diferentes ámbitos y circunstancias: lo mismo es violentada una mujer en países de primer mundo, que en aquellos con desarrollos precarios; en tiempos de guerra en donde se convierte en parte del botín, que en tiempos de paz y de concordia; en la seguridad que debería de brindar el hogar o en la plaza pública; en el lugar laboral o de trabajo, lo mismo que en los espacios de diversión y esparcimiento o en la escuela; es decir, la violencia puede generarse tanto en el ámbito público como en el privado. Por su condición de mujer, ha sufrido y padecido ataques de los

hombres por su condición de hombres, es decir, se ha construido socialmente el género de tal manera que el predominio y supremacía del varón sobre de la mujer era indiscutible e incuestionable (Amorós, 1991: 211-212).

El sistema patriarcal es la organización jerárquica masculina de la sociedad, que se sostiene con el matrimonio y la familia mediante la división sexual del trabajo y de la sociedad. La raíz del patriarcado radica en la biología, más que en la economía o la historia. Las relaciones de poder que se desarrollan son de dominación / subordinación de lo masculino sobre lo femenino, en todos los niveles de la sociedad, en la vida privada y en la pública (Eisenstein, 1977: 88-89).

En este sentido, Marcela Lagarde señala que “los poderes de dominio son sociales, grupales y personales, permiten explotar y oprimir a personas y grupos y todo tipo de colectividades” (Lagarde, 1997: 69-70).

La agresión contra una mujer nunca debe ser analizada como un hecho aislado. La violencia de género está sustentada en un sistema patriarcal que permite que el agresor aproveche su lugar de dominación y, en su caso, dañe a otro ser humano (Russell y Harnes, 2006).

De esta manera, se entiende que la violencia contra la mujer es estructural, sistémica, universal y es una violencia de género al estar basada en su propia condición de mujer. Su erradicación requiere un salto cualitativo en la sociedad. Para entender el salto cualitativo que debemos dar en la formación de un nuevo estado democrático, es importante asumir nuevos paradigmas que prevean otro tipo de relación de igualdad entre mujeres y hombres (Ramos Ponce, 2015).

El feminicidio es el extremo de la violencia de género contra las mujeres, es el asesinato al que se llega después de una larga historia de violencia y que se ejerce con odio hacia la mujer, en la mayoría de los casos acompañado de tortura, vejación, abuso sexual y menosprecio del cuerpo femenino, que es ultrajado antes o después de darle muerte: desnudado, arrojado a basureros, arroyos, parajes solitarios.

En 1992, la misma Diana Russell, junto con Roberta Radford, definió el feminicidio como “el asesinato misógino de mujeres por hombres”. Sin embargo,

[...] *el feminicidio* va más allá de los asesinatos misóginos, para aplicarlo a todas las formas de asesinato sexista. Es decir, los asesinatos misóginos se limitan a aquellos motivados por el odio hacia las mujeres, en tanto que los asesinatos sexistas

incluyen a los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por el placer o deseos sádicos hacia ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres (Radford y Russell, 1992: 77).



Foto: Rafael del Río

La violencia contra las mujeres, como una manifestación de violencia de género y su expresión extrema: el feminicidio, constituye un problema grave de violación a los derechos humanos que debe ser atendido de manera inmediata por el gobierno del estado.

Tanto el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (Cladem) como el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), así como diversas organizaciones feministas de Jalisco, desde hace varios años han insistido en la importancia de visibilizar la problemática de violencia feminicida en el estado de Jalisco.

El OCNF ha denunciado que esconder la violencia de género disminuyendo las estadísticas de comisión de estos delitos y catalogándolos sólo como homicidios o

parricidios, ha sido un obstáculo para visibilizar la problemática real del feminicidio en el estado.

En Jalisco, desde julio de 2013, Cladem solicitó a Mariana Fernández, anterior titular del Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM), que estableciera el grupo interinstitucional para la elaboración del diagnóstico estatal sobre violencia contra las mujeres y presentara la solicitud de Alerta de Violencia de Género. Situación en la que fue omisa, como también lo fue al emitir el voto en contra para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de México en ese entonces.

El 8 de febrero de 2015, el gobernador del estado, Jorge Aristóteles Sandoval, en su II Informe de Gobierno manifestó su preocupación por el incremento de feminicidios. Sin embargo, es hasta el 20 de agosto de ese año que instruye a la presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres, Dra. Erika Loyo, conformar el grupo interinstitucional para evaluar la necesidad de declaratoria de alerta de violencia de género, petición reiterada por Cladem y diversos organismos de la sociedad civil desde años atrás.

El estado de Jalisco encabeza la lista de las seis entidades, incluyendo la Ciudad de México, donde mueren más mujeres por violencia de género, de acuerdo al “Estudio para el Diseño Conceptual y Metodológico del Sistema Integral de Indicadores para las Declaraciones de Alerta de Violencia de Género de 2010”, elaborado a petición de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), dependiente de la Secretaría de Gobernación.

De acuerdo a la investigación realizada por la suscrita, en el Estudio del Feminicidio en Jalisco, del periodo de 1997 a diciembre de 2014 fueron asesinadas 1,194 mujeres en Jalisco.

### Asesinatos de mujeres en Jalisco de 1997-2014

Año	No. de asesinatos
1997	40
1998	44
1999	35
2000	48
2001	32
2002	47
2003	35
2004	53
2005	35
2006	57
2007	54
2008	43
2009	58
2010	81
2011	117
2012	152
2013	133
2014	130
<b>TOTAL</b>	<b>1,194</b>

Fuente: Ramos Ponce (2015: 148).

El cuadro anterior nos indica que de 1997 a 2014 hubo un total de 1,194 asesinatos de mujeres, no obstante, en 2015 se presentó un repunte significativo con 150 asesinatos de mujeres, lo que hace un total de 1,344 mujeres asesinadas en el periodo 1997-2015.

**DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA  
SISTEMA ESTADÍSTICO SOBRE AUTOPSIAS**

Tipo de muerte: **Homicidio**    Periodo: **01/01/2015 - 31/12/2015**    Causa objeto: **Todos**  
 Delegación: **Todos**    Municipio: **Todos**    Edad: **Todas**  
 Ocupación: **Todas**    Escolaridad: **Todas**    Estado civil: **Todos**  
 Género: **F**    Alcoholemia: **Todos**    Toxicología: **Todos**

<b>AUTOPSIAS</b>	<b>AGRUPADO POR MUNICIPIO</b>
1	Acatic
1	Acatlán de Juárez
1	Amacueca
2	Ameca
2	Autlán de Navarro
1	Degollado
6	El Salto
2	Encarnación de Díaz
2	Foráneos
36	Guadalajara
1	Ixtlahuacán de los Membrillos
1	Jamay
1	Jocotepec
1	Juchitlán
2	La Barca
4	Lagos de Moreno
1	Mascota
1	Mezquitic
3	Ocotlán
1	Poncitlán
8	Puerto Vallarta
1	San Miguel el Alto
1	Sayula
1	Tapalpa
1	Tenamaxtlán
1	Tepatitlán de Morelos
3	Tequila
6	Tlajomulco de Zúñiga
10	Tlaquepaque



1	Tomatlán
16	Tonalá
1	Totatiche
4	Tuxpan
1	Villa Guerrero
21	Zapopan
1	Zapotiltic
2	Zapotlán el Grande
<b>Total</b>	<b>150 autopsias</b>

Fuente: Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses [DE disponible en: [http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/estadisticas\\_sist.php](http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/estadisticas_sist.php)].

Las estadísticas para 2016 no presentan perspectivas alagadoras, pues sólo en el primer mes del año siete mujeres han sido asesinadas.

Es preocupante también el crecimiento de la violencia intrafamiliar. Según datos oficiales tomados del Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE), los casos de violencia intrafamiliar atendidos por DIF Jalisco y las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVIS), han crecido de manera significativa.

Casos de violencia intrafamiliar					
2010	2011	2012	2013	2014	2015
4,601	4,231	3,157	4,250	5,850	5,996

Mientras que las denuncias por violencia intrafamiliar atendidas en la Fiscalía General del Estado se incrementaron también en los últimos cinco años:

Denuncias por violencia intrafamiliar atendidas					
2010	2011	2012	2013	2014	2015
3,622	4,280	5,958	4,594	4,576	8,543

Llama la atención que en la página electrónica del MIDE se encuentre desactualizado el tipo penal de violencia intrafamiliar, y no se encuentre el tipo penal vigente, es decir, que el feminicidio no es un delito más del fuero común o una manifestación de la agudización de la violencia intrafamiliar, sino una grave

violación al derecho fundamental de las mujeres a la vida. Por ello es importante que se haya tipificado como un delito dentro del Código Penal Estatal.

Sin embargo, es importante activar otros mecanismos que la propia Ley establece para prevenir la violencia de género, como es el caso de la Alerta de Violencia de Género, que establece el artículo 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y los artículos 7 y 8 de su Reglamento en el estado de Jalisco, que señalan:

De la Alerta de Violencia contra las Mujeres

Artículo 7. La Alerta de Violencia es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres en un territorio determinado del estado de Jalisco pudiendo ser ejercido por individuos o por la propia comunidad, a partir de la detención de actos graves y sistemáticos de violación a los derechos humanos de las mujeres.

Artículo 8. La Alerta de Violencia tiene como objetivo fundamental el garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

- I. Establecer un grupo interinstitucional, sensibilizado y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia extrema que se esté ejerciendo sobre las mujeres en determinado municipio del Estado o comunidad;
- III. Elaborar reportes sobre la zona identificada y el comportamiento de los indicadores de la violencia hacia las mujeres; y
- IV. Asignar presupuestos necesarios para hacer frente a la contingencia de la Alerta de Violencia.

La activación de este mecanismo significará que existen elementos suficientes para evidenciar violencia sistemática y grave, y permitiría la urgente e inmediata actuación de las autoridades para que, a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado, se actualicen los elementos previstos en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, para advertir un contexto grave de violencia contra las mujeres.

La Alerta de Violencia contra las Mujeres deberá emitirse mediante la implementación de acciones de urgente aplicación, además de acciones preventivas, de protección, seguridad y acceso a la justicia para enfrentar y abatir la violencia extrema que se ejerce contra las mujeres en la entidad.

Seguramente, para la fecha de publicación de este artículo, ya se habrá dado a conocer el informe final del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para el Estudio y Análisis de la probable emisión de la Alerta de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Jalisco. Este informe consta de 226 páginas y fue aprobado y entregado en su versión final desde el pasado 5 de enero de 2016. Si aún no se ha publicado, será motivo de preocupación pues este retraso en la activación de la alerta puede significar un mensaje que se envía a la sociedad de que la violencia contra las mujeres es tolerada y permitida y, por lo tanto, genera la sensación de impunidad. La activación inmediata de la Alerta de Violencia Contra las Mujeres en el estado es urgente, así como la emisión de políticas públicas de prevención de las múltiples violencias contra las mujeres, especialmente el feminicidio.<sup>1</sup>

**Nota:**

<sup>1</sup> Derivado de la investigación, evaluación y análisis del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), el lunes 8 de febrero de 2016 el gobierno de Jalisco emitió la Alerta de Violencia Contra las Mujeres en ocho municipios: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Puerto Vallarta y Ameca. Del informe del Grupo Interinstitucional se desprende que se implementarán 15 acciones urgentes, preventivas y judiciales.

Las medidas de implementación urgente son:

- Divulgación de la Alerta de Violencia contra las Mujeres
- Patrullajes preventivos, vigilancia y patrullaje policial intensificado en zonas de riesgo.
- Inclusión de la perspectiva de género en el Servicio de Atención de Emergencia 066
- Alumbrado público en óptimas condiciones, urgente en zonas de riesgo.
- Creación de la Unidad de Reacción y Búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas.

Entre los avances significativos de esta Alerta de Violencia contra las Mujeres, destaca lo siguiente:

- Jalisco, primer estado que crea un grupo interinstitucional para elaborar diagnóstico;
- Primer Estado que emite alerta con base en su propia legislación
- A diferencia de la Alerta de Género que emite la Secretaría de Gobernación (Segob), la cual focaliza sus acciones en atender la violencia feminicida, la Alerta de Violencia Contra las Mujeres de Jalisco va más a fondo en la atención de la problemática al implementar estrategias de prevención, protección, seguridad y justicia para las mujeres y niñas.
- Las 15 acciones a implementar se dividen en cinco tipos:
  - Acciones urgentes: aplicación del Protocolo Alba y Unidad de Reacción y Búsqueda, vigilancia y patrullaje policial en zonas de riesgo, y la aplicación de la política pública de prevención de la violencia contra las Mujeres.
  - Acciones de prevención: fortalecimiento a través de programas de capacitación y fomento al autoempleo, escolarización básica, pláticas para impulsar hogares libres de violencia, promoción de la igualdad, entre otras.
  - Acciones de protección: armonización legislativa en una mesa de trabajo interinstitucional con el Poder Legislativo, creación del Banco de Datos de Registro de las órdenes de protección y un protocolo unificado para su emisión, así como la mejora del Banco de Datos de Agresores y el fortalecimiento de programas de reeducación.

- Acciones de acceso a la justicia: impulso del Modelo Único de Atención a las Mujeres víctimas de violencia, el fortalecimiento de las áreas de recepción de denuncias y atención de mujeres en situación de violencia, y aplicación del Programa de Capacitación para el personal de la Comisión de Atención a Víctimas.

- Acciones de seguridad: Registro Estadístico de llamadas de emergencia de los servicios 066, atención policial en los municipios prioritarios y capacitación a su personal mediante un proceso de certificación, así como el desarrollo de una aplicación electrónica para teléfonos móviles que difunda y sensibilice sobre los derechos humanos de las mujeres y niñas.

## BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

AMORÓS, Celia (1994). *Feminismo: igualdad y diferencia*. Colección "Libros del PUEG". México: UNAM.

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, 1981) [DE disponible en:

<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.html>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para" (1994) [DE disponible en:

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>].

EISENSTEIN, Zillah (1984). "Hacia el desarrollo de una teoría del patriarcado capitalista y el feminismo socialista 1977". En *Teoría feminista (selección de textos)*. República Dominicana: Ediciones Populares Feministas.

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim).

"Estudio para el Diseño Conceptual y Metodológico del Sistema Integral de Indicadores para las Declaraciones de Alerta de Violencia de Género de 2010". [DE disponible en:

[http://www.conavim-portal.segob.gob.mx/Portal/investigaciones/investigacion\\_0\\_3\\_33.pdf](http://www.conavim-portal.segob.gob.mx/Portal/investigaciones/investigacion_0_3_33.pdf)].

*Derechos de las mujeres: normativa, interpretaciones y jurisprudencia internacional*, tomo I. (2006). México: Secretaría de Relaciones Exteriores / Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos / Unifem.

LAGARDE, Marcela (1997). "Identidades de género y derechos humanos. La construcción de las humanas", VII curso de verano "Educación, democracia y nueva ciudadanía", Universidad Autónoma de Aguascalientes, 7 y 8 de agosto.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia (2007) [DE disponible en:  
<http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/295/1/images/ley-general-acceso-mujeres-vida-libre-violencia.pdf>

RADFORD, Jill y Diana RUSSELL (1992). *Femicidio: la política de matar mujeres*. Nueva York: Twayne Publishers.

RAMOS PONCE, María Guadalupe (2015). *Estudio de feminicidio en Jalisco*. "Letras Académicas". Guadalajara: Stauder.

RUSSELL, Diana y Roberta A. HARMES (2006). *Feminicidio: una perspectiva global*. Diversidad Feminista. México: Cámara de Diputados – Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la república mexicana y a la procuración de justicia vinculada / CIICH-UNAM.